



**ACUERDO  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SALUD  
DEL MINISTERIO DE SALUD (AFUSA)**

Por una parte, Doctor **LUIS FRANCISCO SUCRE M.**, actuando en su calidad de Ministro de Salud, y por la otra, el Magíster **JORGE LUIS MORALES**, en su condición de Presidente de la Asociación de Funcionarios de Salud del Ministerio de Salud (AFUSA), convienen en suscribir el presente acuerdo:

1. El Ministerio de Salud se obliga a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores administrativos conforme a lo dispuesto en la Ley 9 de 1994.
2. El Ministerio de Salud reconoce el derecho de sindicación establecido en el artículo 68 de la Constitución Política.
3. El Ministerio de Salud se compromete gestionar la identificación de recursos que garanticen el ajuste económico de la Escala Salarial 2023 que se anexa al presente acuerdo y en condiciones de gradualidad bajo los siguientes términos:
  - 50% para el año 2025
  - 50% para el año 2026
4. El Ministerio de Salud se compromete a programar según los canales establecidos, con la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), los aspectos relativos al proceso de ingreso a la Carrera Administrativa.
5. El Ministerio de Salud garantizará que los traslados de personal cumplan con las condiciones que dispone el artículo 82 del Decreto Ejecutivo No. 696 de 28 de diciembre de 2018 que establece el texto único de la Ley 9 de 1994 que establece la carrera administrativa.
6. El Ministerio de Salud se compromete a gestionar la identificación de recursos para hacer efectivas a favor del personal administrativo de la entidad, las prestaciones laborales a las que tiene derecho (Ej.: cambios de etapa, vigencias expiradas, jornada extraordinaria).
7. Los aspirantes a plazas de trabajo del Ministerio de Salud deben cumplir con los requisitos mínimos que exige el perfil del puesto que establece el manual institucional de clases ocupacionales aprobado por la Dirección General de Carrera Administrativa para la entidad. Igualmente, los servidores públicos que sean nombrados en el Ministerio de Salud, devengarán el sueldo base correspondiente al grado en que sean clasificados de la escala salarial vigente aplicable al personal administrativo.
8. Con el fin de prevenir riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo, el Ministerio de Salud fortalecerá los Comités de Salud y Seguridad Laboral, constituidos por representantes de la institución, Salud Ocupacional y AFUSA.
9. El Ministerio de Salud se compromete a gestionar el fortalecimiento del recurso humano del Depto. De Formación y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos y a gestionar acciones encaminadas a captar recursos financieros que puedan ser reinvertidos en la capacitación de los servidores públicos que laboran en la sede institucional y en las regiones de salud con el fin de que los mismos adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes que requiere cada puesto según el Manual de Clasificación de Puestos.



Con fundamento en la Sección 4 y en la Sección 5 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución N° 026-REC./HUM./DAL de 19 de marzo de 2001, el Ministerio de Salud autorizará que los servidores públicos administrativos se ausenten -previo permiso justificado - para asistir a capacitaciones, seminarios, charlas, conferencias, congresos y asambleas generales de la organización gremial.

11. El Ministerio de Salud en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos y la Asociación de Funcionarios de Salud, conformarán una mesa de trabajo conjunta, con la finalidad de:
  - Actualizar la matriz de evaluación del personal administrativo de la entidad aplicada para el pago del bono de productividad en diciembre de cada año;
  - Actualizar la Resolución Administrativa No. 1186 de 17 de agosto de 2018, que adopta los criterios administrativos para el pago del bono de productividad a servidores públicos de la entidad en diciembre de cada año; y
  - Actualizar los aspectos laborales y salarios para el año 2027.
  
12. Una vez que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia se pronuncie dentro de la objeción de inexecutable presentada contra el Proyecto de Ley 726 de 2021 que adopta un mecanismo para pagar la prima de antigüedad, el Ministerio de Salud se compromete a gestionar la ubicación de los recursos financieros para hacer efectivo el pago de dicha prestación laboral a favor de aquel ex servidor público administrativo de la entidad que le asista tal derecho.
  
13. El Ministerio de Salud a través de la Dirección de RRHH y de las Oficinas de RRHH de Regiones de Salud, garantizará que se realicen los procesos administrativos disciplinarios por presunto acoso sexual y laboral, procurando proteger la identidad del servidor público sujeto del acoso que presenta la queja.
  
14. Para la implementación de la escala salarial aplicable al personal administrativo de la entidad, se aplicarán los "Criterios para su aplicación a partir del año 2025", que constituyen el Anexo I del presente Acuerdo.
  
15. AFUSA presentará a consideración del Ministerio de Salud la ubicación de espacios físicos donde puedan funcionar sus sedes regionales.

Firmado en la Ciudad de Panamá a los 21 días del mes de MAYO del año 2024

  
**DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
 MINISTRO DE SALUD



  
**MGTER. JORGE L. MORALES**  
 PRESIDENTE  
 ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS  
 DE SALUD (AFUSA)



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
 ASESORIA LEGAL  
 MINISTERIO DE SALUD



## ANEXO I

### CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD

1. El Ministerio de Salud velará que a partir de 2025 se cumpla con la escala salarial de los servidores públicos administrativos como un derecho salarial de los servidores públicos administrativos y de conformidad con las disposiciones que establece la Ley 9 de 1994 y su Decreto Reglamentario.
2. El Ministerio de Salud se compromete gestionar la identificación de recursos financieros que permitan implementar la implementación de la nueva escala salarial del personal administrativo.
3. Los servidores públicos administrativos que al momento de implementarse la escala salarial en el año 2025, hayan realizado por 5 o más años, funciones de mayor responsabilidad distintas a las que determinó la última Auditoría de Puestos, serán reclasificados en el nuevo cargo de mayor responsabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos que exige el Manual de Clases Ocupacionales aprobado por la DIGECA para el puesto. Los emolumentos generados a raíz de esta reclasificación no tendrán efectos retroactivos y su implementación se realizará luego de gestionar los recursos necesarios para tal fin.
4. A partir de la implementación de los presentes criterios el personal administrativo que sea nombrado en la institución realizará las funciones que establece el perfil del cargo en que sea nombrado en la entidad y devengará el sueldo base correspondiente al grado en que sea clasificado de la escala salarial vigente.
5. Los traslados del personal administrativo se realizarán de acuerdo a lo establecido en el articulado de la ley 9 de 1994 (necesidad del servicio, en el mismo cargo, etc.).
6. El Ministerio de Salud gestionará la viabilidad financiera que permita reconocer un sobresueldo por jefatura a los servidores públicos administrativos que sean designados en posiciones de jefaturas departamentales de unidades ubicadas en la Sede, siempre y cuando las mismas estén creadas dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
7. El Ministerio de Salud velará para que continúen las auditorías de puestos de manera permanente, de conformidad con el manual de cargos con el fin de clasificar y reclasificar al personal administrativo en la escala salarial actual.

### Análisis de Incremento Salarial a Personal de AFUSA

Grado	Numero de Trabajadores	Monto Mensual de		Costo Anual de la Planilla	Incremento Total Solicitado al Salario Mensual		Monto total del Incremento (AÑO)	50% Incremento para año 2025		50% Incremento para año 2026		0% Incremento para año 2027	
		Planilla	Planilla		Mensual	Mensual		para año 2025	para año 2025	Incremento para año 2026	Incremento para año 2026	Incremento para año 2027	Incremento para año 2027
<b>Total</b>	<b>6279</b>	<b>\$ 6,582,822.57</b>	<b>\$ 78,993,870.84</b>	<b>\$ 25,242,378.00</b>	<b>\$ 120.00</b>	<b>\$ 49,062,000.00</b>	<b>\$ 24,531,000.00</b>	<b>\$ 24,531,000.00</b>	<b>\$ 24,531,000.00</b>	<b>\$ 24,531,000.00</b>	<b>\$ 24,531,000.00</b>	<b>\$ 24,531,000.00</b>	<b>\$ 24,531,000.00</b>
1	2516	\$ 2,103,531.50	\$ 25,242,378.00	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 3,623,040.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00
2	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	2456	\$ 2,444,903.82	\$ 29,338,845.84	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 5,887,440.00	\$ 2,943,720.00	\$ 2,943,720.00	\$ 2,943,720.00	\$ 2,943,720.00	\$ 2,943,720.00	\$ 2,943,720.00	\$ 2,943,720.00
4	37	\$ 49,705.00	\$ 596,460.00	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 4,377,840.00	\$ 2,188,920.00	\$ 2,188,920.00	\$ 2,188,920.00	\$ 2,188,920.00	\$ 2,188,920.00	\$ 2,188,920.00	\$ 2,188,920.00
5	76	\$ 87,092.00	\$ 1,045,104.00	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 3,623,040.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00	\$ 1,811,520.00
6	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	166	\$ 218,890.00	\$ 2,626,680.00	\$ 170.00	\$ 170.00	\$ 5,132,640.00	\$ 2,566,320.00	\$ 2,566,320.00	\$ 2,566,320.00	\$ 2,566,320.00	\$ 2,566,320.00	\$ 2,566,320.00	\$ 2,566,320.00
8	7	\$ 9,910.00	\$ 118,920.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 5,283,600.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00
9	569	\$ 942,416.00	\$ 11,308,992.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 3,019,200.00	\$ 1,509,600.00	\$ 1,509,600.00	\$ 1,509,600.00	\$ 1,509,600.00	\$ 1,509,600.00	\$ 1,509,600.00	\$ 1,509,600.00
10	19	\$ 29,415.00	\$ 352,980.00	\$ 125.00	\$ 125.00	\$ 3,774,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00
11	93	\$ 172,295.00	\$ 2,067,540.00	\$ 125.00	\$ 125.00	\$ 3,774,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00
12	36	\$ 58,421.00	\$ 701,052.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 5,283,600.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00
13	8	\$ 14,705.00	\$ 176,460.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 5,283,600.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00	\$ 2,641,800.00
14	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Fuera de Escala	296	\$ 451,538.25	\$ 5,418,459.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Estructura de Recursos Humanos y Propuesta de AFUSA.

